



## NORMATIVA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN LAS HAURRESKOLAS

**Acuerdo 03/01-2026 de 26 de enero de 2026, del Comité Directivo del Consorcio Haurreskolak, por el que se aprueba la oferta de plazas, funcionamiento y normativa y criterios de admisión de niños y niñas para el curso 2026-27.**

El DECRETO 297/2002 del 17 de diciembre, reguló las Haur Eskolas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el curso escolar 2002-2003 y 2003-2004, con el objetivo de ofrecer a las criaturas menores de tres años un servicio especializado de atención educativa y apoyo a las familias.

Los principios europeos de derechos sociales recogen el derecho de los niñas y niños a una educación y cuidados de la primera infancia asequibles y de alta calidad.

Por otro lado, el Decreto 75/2023, de 30 de mayo, de establecimiento del currículo de Educación Infantil e implantación del mismo en la Comunidad Autónoma de Euskadi, actualiza la pedagogía del sistema educativo y establece nuevos objetivos educativos que permitan la adquisición de las competencias fundamentales de los niñas y niños.

En cumplimiento de los preceptos citados, el Consorcio Haurreskolak tiene por objeto a) Promover, en colaboración con las familias, el desarrollo integral de la niña o niño mediante su formación y socialización desde la perspectiva del respeto a los derechos del menor, su bienestar psicofísico y el desarrollo de todas sus potencialidades afectivas, senso-motoras, cognitivas, relacionales y sociales. b) Promover una educación preventiva y compensadora de desigualdades procurando, de forma especial, la atención de los más desfavorecidos social o personalmente, en busca de la equidad. c) Favorecer e impulsar desde el inicio de la acción educativa las condiciones adecuadas para garantizar el bilingüismo en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca. d) Prestar un servicio asistencial a las familias mediante el cuidado y atención a las niñas y niños menores de tres años, como mecanismo para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral. e) Posibilitar el acceso a un servicio de carácter educativo y asistencial de calidad a la población de las zonas rurales.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio Haurreskolak, la Junta Directiva adopta el siguiente acuerdo.

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar durante el curso 2026-27 la oferta de plazas, las características del servicio del Consorcio Haurreskolak y la normativa y criterios de admisión de los niños y niñas en los términos recogidos en los Anexos a este acuerdo.

**Segunda.-** En las haurreskolas de Vitoria-Gasteiz pertenecientes al Consorcio Haurreskolak se aplicará la normativa y criterios de admisión detallados en el acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y el Consorcio Haurreskolak mediante la ventanilla única.

En Eibar, a 26 de enero de 2026

Begoña Pedrosa Lobato  
Presidenta del Consorcio Haurreskolak

Irene Muguruza Mendarte  
Secretaria del Consorcio Haurreskolak



## **OFERTA DE PLAZAS, FUNCIONAMIENTO, NORMATIVA Y CRITERIOS DE ADMISIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS PARA EL CURSO 2026-27 DEL CONSORCIO HAURRESKOLAK**

### **1.- Oferta de plazas**

Estará visible la disponibilidad de las plazas de las diferentes Haurreskolas y las familias podrán inscribir a su hija o hijo en cualquiera de las plazas disponibles. No obstante, las plazas se podrán modificar dependiendo de las necesidades que surjan.

Para cada unidad la ratio máxima de niñas y niños será el siguiente:

- Unidades para niñas y niños menores de un año: 1/8
- Unidades para niñas y niños de un año: 1/13

Si en una haurreskola no hay plazas libres para un tramo de edad, no se abrirá período de inscripción para ese tramo de edad.

Según lo recogido en la Orden de 10 de abril de 2008, por la que se desarrolla la disposición final primera del Decreto 215/2004 de 16 noviembre, el Consorcio Haurreskolak tendrá la potestad de realizar agrupamientos de niñas/os de diferentes edades en zonas calificadas como rurales o urbanas consolidadas. Estos agrupamientos serán de 10 niñas/os como máximo. En los agrupamientos no podrán estar más de 6 niñas y niños de 0 años por razones organizativas.

### **2.- Calendario de las Haurreskolak**

Las Haurreskolak podrán prestar servicio entre el 4 de septiembre y el 31 de julio teniendo cada haurreskola su propio calendario.

Se dará servicio de atención directa a las niñas y niños un total de 196 días.

La Comisión de Seguimiento de cada haurreskola acordará la propuesta de calendario y la comunicará al Consorcio Haurreskolak para su aprobación antes del 3 de julio de 2026.

### **3.- Horarios**

- 3.1.** Como norma general, las niñas y niños no podrán permanecer en el centro más de 8 horas.
- 3.2.** Se ofrecerán dos horarios diferentes y se dispondrá de horarios flexibles de entrada-salida posibilitando trabajar el aspecto educativo de la Haurreskola en las horas intermedias:
  - a) Horario de mañana: 7:30-14:00  
Entradas de las niñas y niños de 7:30-9:30 y salidas de 13:00-14:00
  - b) Horario de jornada completa: 7:30-16:00  
Entradas de las niñas y niños de 7:30-9:30 y salidas de 15:00-16:00

- 3.3.** Para realizar el cambio de tipo de horario (de horario de mañana a horario de jornada completa o viceversa) las familias deberán notificar en la haurreskola una semana antes de la fecha de efecto.
- 3.4.** Toda niña y niño que ingrese como nuevo en el Consorcio Haurreskolak deberá realizar el período de adaptación durante 10 días laborables en el horario acordado con la haurreskola. Para ello, se considerará como niña o niño nueva cuando hayan transcurrido 3 meses o más entre la fecha de baja y alta en cualquier haurreskola del Consorcio Haurreskolak.

El objetivo principal de este proceso, es separar progresivamente a las criaturas de las figuras de referencia afectivas en el seno de la familia. En un principio, el educador o educadora del aula se convertirá en una figura de referencia en la haurreskola, pero el resto del personal educativo también se irá incorporando a esta relación para que no se vean afectados por posibles cambios de personal. Es decir, a través del periodo de adaptación, más allá del ámbito familiar, se trabajará todo el proceso de socialización de la niña o niño en el marco de su desarrollo integral.

#### **4.- Comidas**

- 4.1.** Cada familia podrá optar por llevar la comida desde casa o hacer uso del servicio de catering, siempre que dicho servicio sea viable (sobre todo, en lo referente a la cantidad de comidas y a la adecuación de las instalaciones).
- 4.2.** Si las familias han optado por llevar la comida de la niña o niño de casa deberán hacerlo en termos y no en tupperwares para asegurar un buen estado de la comida en las instalaciones de la propia haurreskola. Es imprescindible llevar siempre la comida muy caliente.
- 4.3.** En caso de utilizar el servicio de catering la gestión de este será realizada por las familias. Se comunicará al Departamento de Planificación y Prevención el uso de este servicio.

#### **5.- Gratuidad**

El Servicio del Consorcio Haurreskolak es **gratuito**.

#### **6.- Asistencia**

El Consorcio Haurreskolak realizará el seguimiento de la asistencia mensual de las niñas/os matriculadas/os mediante la aplicación informática específica para ello junto con la colaboración del Servicio de Inspección del Departamento de Educación. A las criaturas inscritas en las haurreskolak se les exige una asistencia mínima del 80% al mes (no se considerarán faltas de asistencia aquellas que hayan sido debidamente justificadas).

Cada vez que la niña o niño no acuda a la Haurreskola, la familia recibirá un mensaje en la dirección de correo electrónico que hayan facilitado a efectos de comunicaciones, informando de la ausencia de su hija o hijo.

Faltas justificadas: La falta se considerará justificada si la familia la hubiese comunicado previamente a la haurreskola.

Los casos de faltas justificadas continuadas superiores a un mes serán analizados



individualmente. En caso de faltar otros 20 días laborables consecutivos, la niña o niño podrá ser dado de baja de oficio.

Faltas no justificadas: Las faltas no comunicadas debidamente se considerarán no justificadas. En estos casos, una vez recibido el mensaje, la familia deberá justificar la falta de asistencia de la niña o niño mediante la web IKASGUNEA o a través de los canales habituales; presencial, telefónico o por email.

También se considerará falta no justificada el incumplimiento de los límites horarios de entrada y salida establecidos. En estos casos, se impondrá una falta de medio día a las niñas/os que no respeten los límites horarios de entrada y salida.

El objetivo de la implantación de los horarios de entrada y salida, basado en nuestro proyecto educativo, es garantizar la atención de las niñas y niños desde la vertiente educativa y evitar la interrupción de la actividad educativa. Es importante, por tanto, respetar estos horarios en aras de llevar a cabo una adecuada organización y evitar constantes interrupciones que pudieran generar inquietud en el resto de niñas y niños de la haurreskola.



## **NORMATIVA DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y CALENDARIO DEL CURSO 2026-27 DEL CONSORCIO HAURRESKOLAK**

### **1. Criterios generales de admisión**

**1.1.** Pueden solicitar plaza en cualquiera de los centros del Consorcio Haurreskolak, los padres, madres, tutores o tutoras legales de las niñas/os nacidas/os en 2025 y 2026. (En los municipios en que no haya centros escolares con aulas para niñas y niños de 2 años, las niñas y niños nacidas/os en el 2024 podrán solicitar plaza en la haurreskola de dicho municipio).

**1.2.** Será necesario un mínimo de tres niñas y niños para la apertura de la Haurreskola.

Una vez abierta la haurreskola, si sólo continuaran dos o menos niñas/os, se mantendrá abierta durante tres meses. Si durante este periodo no hubiera nuevas matrículas, se cerrará la haurreskola durante ese curso.

Las niñas/os matriculadas/os en esta situación tendrán preferencia para inscribirse en otra haurreskola con plazas libres.

**1.3.** Se baremarán todas las solicitudes según los criterios de baremación del apartado cuarto de esta normativa.

**1.4.** A la hora de realizar la inscripción la familia elegirá la haurreskola por orden de preferencia, lo que se tendrá en cuenta a lo largo de todo el proceso de inscripción. No se admitirán cambios de orden entre las haurreskolas seleccionadas una vez finalizado el plazo de presentación de inscripción.

**1.5.** Las solicitudes que no hayan sido admitidas quedarán en lista de espera.

**1.6.** En caso de quedar alguna plaza libre en una haurreskola con lista de espera, el Consorcio Haurreskolak se pondrá en contacto con la primera familia de la lista; siempre teniendo en cuenta de que rango de edad y aula es la plaza que se queda libre. Se le dará como máximo una semana a la familia para que responda y a más tardar comenzará en la haurreskola el primer día laboral del mes siguiente de la haurreskola. En caso de imposibilidad de localización o renuncia expresa a la plaza, quedará excluida de la lista de espera y la plaza se ofertará a la siguiente familia de la lista siguiendo el mismo principio o fundamento.

**1.7.** Si una niña o niño de la lista de espera obtiene plaza en alguna de las haurreskolas solicitadas desaparecerá de otras listas de espera.

**1.8.** Una vez confirmada la inscripción, la niña o niño comenzará en la haurreskola el primer día laboral del mes siguiente de la haurreskola. En caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud y se le dará de baja de oficio.

**1.9.** No se aceptarán retrasos en la fecha de inicio. En caso de ser necesario se deberá realizar una nueva solicitud en el proceso de inscripción del mes siguiente.

**1.10.** No se podrán admitir las niñas y niños cuyo padre, madre, tutor o tutora legal estén disfrutando del permiso de parentalidad en la fecha de inicio en la haurreskola.

En el caso de niñas y niños menores de un año, para justificar que no perciben prestación por nacimiento y cuidado de menor, se deberá presentar la resolución de la Seguridad Social sobre la prestación. Se deberá justificar un mínimo de 17

semanas de permiso. Por lo tanto, en caso de no tener la correspondiente resolución de la Seguridad Social sobre el disfrute de las 17 semanas (28 semanas en el caso de niñas y niños monoparentales y 18 semanas en caso de parto múltiple), se podrá presentar un certificado de empresa en el que se especifiquen las fechas de disfrute de las semanas restantes.

En los casos en que no se cumplan los requisitos para acceder a la prestación por nacimiento y cuidado de menor se deberá presentar certificado de la Seguridad Social en el que se especifique que la citada prestación no le corresponde o no ha sido percibida por no cumplir los requisitos, o una vida laboral actualizada<sup>1</sup> que acredite esta situación.

No se podrá inscribir a la niña/o en el supuesto de que tanto al único progenitor como entre ambos progenitores les quedaran más de cinco semanas por disfrutar en la fecha de inicio en la Haurreskola.

En los casos en los que el permiso de parentalidad se disfrute a jornada de tiempo parcial, siempre que se justifiquen las 17 semanas del permiso de parentalidad (28 semanas en el caso de niñas y niños de familias monoparentales y 18 semanas en caso de parto múltiple), la niña o niño podrá incorporarse a la Haurreskola.

A pesar de encontrarse con la prestación por nacimiento y cuidado de menor podrán matricularse en los siguientes casos, siempre que obtengan plaza según los criterios de baremación:

- Padre, madre o tutor/a legal con enfermedad grave o incapacidad para el cuidado de hija o hijo. Esta situación se deberá justificar mediante certificado médico.

- 1.11.** Las y los nonatas no podrán ser inscritas/os.
- 1.12.** Las niñas y niños deberán tener 17 semanas cumplidas en el momento de comenzar en la haurreskola.
- 1.13.** Las solicitudes de inscripción de casos urgentes derivados de la salud y seguridad de las niñas y niños recibidas directamente de los Servicios Sociales se priorizarán siempre y cuando existan plazas vacantes en la haurreskola solicitada para obtener plaza. Estas niñas y niños podrán incorporarse a la haurreskola cualquier día de cualquier mes de manera excepcional con el fin de dar una respuesta lo más rápida posible por su salud y seguridad ante esta situación de urgencia.
- 1.14.** Tal y como se especifica en el Decreto 132/2022, de 2 de noviembre, las niñas y niños nacidos en el último cuatrimestre del año natural con condiciones de prematuridad extrema o alta pueden acceder a un nivel inferior al que les corresponda por edad, únicamente cuando accedan por primera vez a cualquier nivel de Educación Infantil. Para ello las madres/padres o tutores deberán presentar el preceptivo informe médico.
- 1.15.** Para tener en cuenta la documentación aportada junto con la hoja de inscripción será necesario que ésta esté redactada en uno de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco o presentar una traducción oficial.
- 1.16.** El Consorcio Haurreskolak podrá comprobar en cualquier momento la autenticidad de los documentos aportados. La falsedad o falsedad en la información o documentación facilitada por los solicitantes determinará la anulación de la solicitud.

## 2. Documentación preceptiva que debe acompañar al impreso de solicitud

- 2.1.** DNI o TIE en caso de personas extranjeras (en caso de no tener TIE, se podrá presentar el pasaporte). Es imprescindible presentar el documento por ambas caras y se tiene que ver bien la fecha, la foto y la firma.
- 2.2.** Inscripción del Registro Civil (Certificado literal de inscripción de nacimiento) o libro de familia.
- 2.3.** En caso de niñas y niños menores de un año en la fecha de inicio en la haurreskola, resolución de la Seguridad Social sobre el permiso de parentalidad o certificado de empresa actualizado<sup>1</sup>.  
En los casos en los que no se cumplan los requisitos de acceso a la prestación se deberá presentar certificado de la Seguridad Social en el que se especifique que la citada prestación no le corresponde o no ha sido percibida por no cumplir los requisitos, o una vida laboral actualizada<sup>1</sup> que acredite esta situación.
- 2.4.** En el caso de los pregenitores separados o divorciados, decisión judicial firme que otorgue la custodia a una o uno de los progenitores, copia del convenio regulador ratificado judicialmente o auto de medidas provisionales.
- 2.5.** Para los casos de urgencia generados por motivos de salud y seguridad de las niñas y niños informe de los Servicios Sociales determinando la situación de urgencia
- 2.6.** En el caso de solicitud de admisión por prematuridad extrema o mayor, informe médico acreditativo de dicha situación.
- 2.7.** En el caso de madres y padres con enfermedad grave o incapacidad para el cuidado de la hija o hijo, certificado médico correspondiente.

## 3. Bajas

- 3.1.** La baja se deberá notificar a la Haurreskola mínimo 7 días antes de la fecha de baja mediante la hoja de solicitud de baja. Las criaturas que se hayan dado de baja no podrán volver a matricularse hasta pasados tres meses.
- 3.2.** Las niñas y niños matriculados que no alcancen la asistencia mínima mensual del 80% durante dos meses serán dados de baja y no podrán volver a inscribirse en el Consorcio Haurreskolak en los próximos tres meses (no se considerarán faltas de asistencia aquellas que hayan sido debidamente justificadas).
- 3.3.** Si la niña o niño no acudiera a la Haurreskola en el plazo de 10 días laborales continuados sin motivo justificado, se procederá a realizar la baja de oficio. En este caso no se podrá volver a matricular durante el curso.

#### 4. Criterios y baremo para la admisión

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	PUNTOS	
	MÁXIMO	SUBAPARTADOS
<b>4.1.- Concurrencia de hermanas/os ya matriculadas/os en la haurreskola</b>	<b>9</b>	
<b>4.2.- Proximidad del domicilio o lugar de trabajo (estos conceptos no son acumulables)</b>	<b>7</b>	
a) Madre, padre, tutor o tutora legal trabajando en la haurreskola solicitada		7
b) Domicilio en el municipio de la haurreskola solicitada (en municipios en los que no haya haurreskola, se asignará la puntuación a la haurreskola más cercana del domicilio)		5
c) Lugar de trabajo del padre, madre, tutor o tutora legal en el municipio de la haurreskola solicitada		3
<b>4.3.- Situación laboral de la madre, padre, tutora o tutor legal (La incapacidad permanente absoluta definitiva se asimilará a estos efectos a estar trabajando)</b>	<b>5</b>	
a) Madre, padre, tutora o tutor legal trabajando ambos		5
b) En caso de familia monoparental, el/la progenitor/a, o tutor/tutora legal, trabajando		5
c) Un/a progenitor/a trabajando y la/el otra/o, o las/los tutores legales, en búsqueda activa de empleo o realizando estudios oficiales		2
d) Las/os dos progenitoras/os, tutoras/es legales, o, en caso de familia monoparental, el/la único/a progenitor/a en búsqueda activa de empleo o realizando estudios oficiales		2
<b>4.4.- Renta anual de la unidad familiar (los puntos del apartado d son acumulables)</b>	<b>4</b>	
a) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2024 es igual o inferior a los 79.380€		1
b) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2024 es igual o inferior a los 47.628€		1,5
c) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2024 es igual o inferior a los 15.876€		2
d) Por cada hija o hijo menor de edad distinta/o de la persona solicitante		0,25
<b>4.5.- Discapacidad de la niña o niño o de su madre, padre, tutora o tutor legal o de alguna hermana o hermano</b>	<b>3</b>	
a) De la niña o niño solicitante		3
b) De la madre, padre, tutora o tutor legal o de alguna de sus hermanas o hermanos		2
<b>4.6.- Víctima de violencia de género</b>	<b>2</b>	
<b>4.7.- Familia numerosa o familia monoparental</b>	<b>1,5</b>	
a) Pertener a una familia numerosa de categoría especial		1,5
b) Pertener a una familia numerosa de categoría general		1
c) Familia monoparental con dos hijas/os o más		1,5
d) Familia monoparental con un hija/o		1
<b>4.8.- Víctima de terrorismo</b>	<b>1</b>	
<b>4.9.- Acogimiento familiar del niño o niña</b>	<b>1</b>	

#### **4.1 Existencia de hermanas o hermanos ya matriculadas/os en la haurreskola; 9 puntos.**

Para este criterio, se dará el mismo tratamiento de hermana o hermano matriculado/a en la haurreskola a las niñas y niños que estén en situación de acogida familiar o de preadopción.

Para otorgar la puntuación correspondiente a este apartado será necesario que esta circunstancia se produzca cuando concurren en la misma haurreskola las hermanas o hermanos.

La condición de hermana, hermano, madre o padre se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia. La condición de tutora o tutor legal de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia o por medio del certificado oficial correspondiente. En caso de no tener libro de familia se acreditará la condición de hermana o hermano mediante el certificado de empadronamiento y la condición de madre o padre mediante inscripción del registro civil.

A efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a este apartado, tendrán también la consideración de hermanas o hermanos las personas menores de edad que se encuentren en situación de tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar.

Asimismo, a efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a este apartado, en el caso de que la custodia de la niña o niño esté otorgada a uno solo de sus progenitoras/es, se considerará también como madre o padre de la niña o niño a la persona que tenga la condición legal de pareja de la progenitora o progenitor que tiene la custodia. Las hijas e hijos de esta persona se considerarán también como hermanas o hermanos de la niña o niño cuando convivan con ésta. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante el correspondiente Certificado de empadronamiento.

La condición de pareja del progenitor/a que tiene la custodia de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia por la que se otorga la custodia a ese progenitor/a y por fotocopia del Libro de Familia donde conste su matrimonio con la otra persona o por Certificación oficial donde conste la condición legal de pareja de hecho de la misma.

#### **4.2. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo; máximo 7 puntos (estos conceptos no son acumulables).**

- Madre, padre, tutora o tutor legal trabajando en la haurreskola solicitada: 7 puntos.
- Domicilio en el municipio de la haurreskola solicitada: 5 puntos.  
(En municipios en los que no haya haurreskola, se asignará la puntuación a la haurreskola más cercana del domicilio).
- Lugar de trabajo de la madre, padre, tutora o tutor legal en el municipio de la haurreskola solicitada: 3 puntos.

Para obtener la puntuación por trabajo en la haurreskola solicitada, será necesario que durante el plazo de inscripción la madre, padre, tutora o tutor legal esté trabajando en la haurreskola.

Se entenderá por domicilio familiar aquel en el que resida la niña o niño con su madre o con su padre, o con su tutora o tutor legal. En este caso el domicilio familiar se acreditará mediante certificado de empadronamiento actualizado<sup>1</sup> de la niña o niño junto con su madre, padre, tutora o tutor legal, así como copia del DNI de los mismos (NIE o Pasaporte en caso de personas extranjeras) o se dará consentimiento mediante el modelo que permite consultar el Padrón que se facilita junto con la inscripción para poder certificar que eso es así.

En caso de no disponer de autorización para la consulta, residir fuera de la CAPV o en un municipio no incluido en el sistema de interoperabilidad (Arrigorriaga, Berango, Derio, Galdakao, Leioa, Ortuella eta Mungia), certificado del padrón de convivencia, expedido por el Ayuntamiento, con una antigüedad máxima de tres meses.

La condición de madre o padre se acreditará mediante copia de la inscripción en el Registro Civil. La condición de tutora o tutor legal de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia o por medio del certificado oficial correspondiente. En caso de no tener inscripción en el Registro Civil se acreditará con el libro de familia.

Si el lugar de trabajo de la madre, padre, tutora o tutor legal se encuentra en el municipio de la haurreskola solicitada, podrá optar, al presentar la solicitud, por la valoración de esta circunstancia en lugar del domicilio.

En este caso el lugar de trabajo se deberá acreditar, en el caso de las trabajadoras y trabajadores por cuenta ajena, mediante una certificación actualizada<sup>1</sup> expedida al efecto por la/el titular o por la/el responsable de personal de la empresa en la que trabaje la madre o padre, o la tutora o tutor legal, en la que se haga constar esta circunstancia y certificado de vida laboral actualizada<sup>1</sup>. En el caso en que se desarrolle la actividad por cuenta propia, certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o fotocopia compulsada de la licencia de apertura, expedida por el Ayuntamiento y certificado de vida laboral actualizada<sup>1</sup> de la Seguridad Social que tenga la trayectoria abierta.

A efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a la ubicación del lugar de trabajo dentro del municipio, en el caso de que la custodia de la niña o niño esté otorgada a una o uno de sus progenitores, se considerará también como madre o padre de la niña o niño a la persona que tenga la condición legal de pareja de la progenitora o progenitor que tiene la custodia. La condición de pareja de la progenitora o progenitor que tiene la custodia de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia por la que se otorga la custodia a ese progenitor/a y por fotocopia del Libro de Familia donde conste su matrimonio con la otra persona o por Certificación oficial donde conste la condición legal de pareja de hecho de la misma.

#### **4.3. Situación laboral de la madre, padre, tutora o tutor legal; máximo 5 puntos**

**(La incapacidad permanente absoluta definitiva se asimilará a estos efectos a estar trabajando)**

- Madre, padre, tutora o tutor legal trabajando ambos: 5 puntos
- En caso de familia monoparental, el/la progenitor/a o tutor/tutora legal trabajando: 5 puntos
- Un/a progenitor/a trabajando y la/el otra/o, o las/los tutores legales en búsqueda activa de empleo o realizando estudios oficiales: 2 puntos
- Las/os dos progenitoras/es, tutoras/es legales, o, en caso de familia monoparental, el/la único/a progenitor/a en búsqueda activa de empleo o realizando estudios oficiales: 2 puntos

A efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a este apartado, se deberá presentar certificado de vida laboral actualizada<sup>1</sup> de la Seguridad Social que tenga la trayectoria abierta. En los casos de trabajadoras/es que se encuentren en regímenes especiales (por ejemplo, los que estén en una mutualidad) si no tuvieran certificado vida laboral, tendrían que presentar el certificado actualizado<sup>1</sup> que acreditara su situación de alta en dicho régimen.

**NOTA:** La autorización de consulta que se concede en LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo no es válida para consultar la situación de desempeño profesional.

En caso de incapacidad permanente absoluta definitiva, copia de la correspondiente resolución de la Seguridad Social.

La situación de búsqueda activa de empleo se acreditará mediante la presentación del certificado DARDE del Servicio Vasco de Empleo LANBIDE junto con la autorización para realizar la consulta. La puntuación se otorgará en los casos que se encuentren en búsqueda activa de empleo según los criterios de LANBIDE.

En caso de cursar estudios oficiales, se deberá presentar el justificante de matrícula. Se considera enseñanza oficial o formación reglada la regulada por el Ministerio de Educación, que se imparte en centros autorizados, que sigue un plan de estudios establecido y que imparte títulos oficiales.

Las situaciones de excedencia se tendrán en cuenta si junto con el certificado de la vida laboral que tenga la trayectoria abierta, se presenta la certificación expedida por el/la empleador/a donde consta la fecha de incorporación al puesto de trabajo y ésta es como máximo un mes posterior a la fecha de comienzo de la niña o niño en la haurreskola.

Las personas a las que se les haya concedido la situación especial de Suspensión Transitoria y lo justifiquen debidamente (con certificado actualizado<sup>1</sup> del Gobierno Vasco), tendrán la misma consideración que las personas que están en situación de excedencia.

Para el caso de las familias monoparentales se tendrá en cuenta lo establecido en el punto "4.7. Familia numerosa o familia monoparental" de esta normativa.

#### **4.4. Renta anual de la unidad familiar;** máximo 4 puntos (los puntos del apartado d son acumulables).

Se establecen los criterios de baremación de la renta anual de la unidad familiar en base al Decreto 1/2018 del 9 de enero y la orden del 15 de diciembre de 2025.

- a) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2024 es igual o inferior a los 79.380 €: 1 punto.
- b) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2024 es igual o inferior a los 47.628 €: 1,5 puntos.
- c) Si la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la Declaración de la Renta del año 2024 es igual o inferior a los 15.876 €: 2 puntos.
- d) Por cada hija o hijo menor de edad distinta/o de la persona solicitante: 0,25 puntos.

Los ingresos computables para tener derecho a la puntuación señalada, serán los correspondientes a la Base Imponible General del Ejercicio Fiscal del 2024 de todos los miembros que componen la unidad familiar. Para tener derecho a la puntuación por ingresos de la unidad familiar, deberán dar permiso al Consorcio Haurreskolak para su consulta o presentar copia de las Declaraciones individuales de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar del año correspondiente o, en su caso, de la Declaración conjunta.

En los casos en que, de acuerdo con la normativa fiscal, alguno de los miembros de la unidad familiar no hubiera realizado la Declaración de la Renta de dicho año, se deberá aportar justificante actualizado<sup>1</sup> de la Hacienda correspondiente de no haberla realizado, especificando los ingresos.

En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no hubiera realizado la declaración del IRPF, deberá presentar certificado emitido por la hacienda o administración competente del país de origen en el que indiquen la totalidad de las rentas y de los rendimientos imputables al IRPF que hubiera o hubieran percibido en el año 2024.

En el caso de personas perceptoras de ayudas sociales, se podrá presentar certificado expedido por los servicios sociales municipales o por otras entidades o asociaciones benefactoras.

#### Unidad familiar:

Atendiendo al artículo 4 correspondiente al Decreto 32/2015, de 17 de marzo, de modificación del Decreto sobre el sistema de estandarización de la renta familiar en el marco de las políticas de familia, se entiende por unidad familiar la compuesta por:

- a) La persona solicitante
- b) Su cónyuge, si no media nulidad, separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre y cuando la persona solicitante no sea víctima de violencia contra las mujeres y haya acreditado dicha situación en la forma establecida en el párrafo tercero del decreto.
- c) Las hijas e hijos sobre los que tengan atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio

En los casos en que la madre y el padre no estén empadronados en el mismo domicilio, y no exista matrimonio, se presume la convivencia como pareja de hecho de forma habitual por parte de la madre y del padre de la persona menor de edad, salvo que acrediten la falta de convivencia mediante resolución judicial que se pronuncie también sobre el régimen de guarda y custodia sobre el hijo o el hijo.

Asimismo, las referencias relativas a los dos miembros de la pareja se entenderán referidas tanto a las parejas compuestas por personas del mismo sexo como a parejas compuestas por personas de distinto sexo.

El número de hermanas y hermanos se acreditará mediante copia del libro de familia, computándose únicamente las hermanas y hermanos menores de edad. En caso de no tener libro de familia se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

#### **4.5. Discapacidad de la niña o niño o de su madre, padre, tutora o tutor legal o de alguna hermana o hermano;** puntuación máxima: 3 puntos.

- De la niña o niño solicitante: 3 puntos.
- De su madre, padre, tutora o tutor legal o de alguna de sus hermanas o hermanos: 2 puntos.

La puntuación correspondiente a este apartado se otorgará por la existencia de una discapacidad igual o superior al 33% en cualquiera de las personas arriba mencionadas. Aunque concurra la situación de discapacidad en dos o más de las personas que dan derecho a la puntuación por este concepto, la puntuación se otorgará por una sola de ellas; por consiguiente, nunca se podrán obtener más de 3 puntos en este apartado si la persona discapacitada es la propia niña o niño y 2 puntos si la persona discapacitada es alguno de sus familiares anteriormente mencionados.

La discapacidad se acreditará mediante certificado expedido por el Departamento de Servicios Sociales de la Diputación Foral del Territorio Histórico correspondiente u órgano estatal similar, en el que conste el reconocimiento legal de minusvalía de la persona afectada con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

La condición de hermana, hermano, madre o padre se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia. La condición de tutora o tutor legal de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia o por medio del certificado oficial correspondiente. En caso de no tener libro de familia se acreditará la condición de hermana o hermano mediante el certificado de empadronamiento y la condición de madre o padre mediante inscripción del registro civil.

A efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a este apartado, tendrán también la consideración de hermanas o hermanos las personas menores de edad que se encuentren en situación de tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar.

Asimismo, a efectos de la aplicación de la puntuación correspondiente a este apartado, en el caso de que la custodia de la niña o niño esté otorgada a una o uno de sus progenitores, se considerará también como madre o padre de la niña o niño a la persona que tenga la condición legal de pareja del progenitor/a que tiene la custodia. Las hijas e hijos de esta persona se considerarán también como hermanas o hermanos de la niña o niño cuando convivan con ésta. Esta circunstancia deberá ser acreditada mediante el correspondiente Certificado de empadronamiento.

La condición de pareja del progenitor/a que tiene la custodia de la niña o niño se acreditará mediante copia de la sentencia por la que se otorga la custodia a ese progenitor/a y por fotocopia del Libro de Familia donde conste su matrimonio con la otra persona, o por Certificación oficial donde conste la condición legal de pareja de hecho de la misma.

#### **4.6. Víctima de violencia de género; 2 puntos.**

Se acreditará esta condición de alguna de las formas contempladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. De acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

#### **4.7. Familia numerosa o familia monoparental; máximo 1,5 puntos.**

- Por pertenecer a una familia numerosa de categoría general: 1 punto
- Por pertenecer a una familia numerosa de categoría especial: 1,5 puntos
- Por pertenecer a una familia monoparental con dos o más hijas/os: 1,5 puntos
- Por pertenecer a una familia monoparental con un hijo/a: 1 punto

Se consideran familias monoparentales o en situación de monoparentalidad las definidas en los puntos 1 y 2 del artículo 3 del Decreto 232/2025, de 2 de diciembre, por el que se establece el régimen de las familias monoparentales.

Así, para acreditar la condición de familia monoparental o en situación de monoparentalidad deberá aportarse copia del "Certificado de familia monoparental o en situación de monoparentalidad" o, en su defecto, la documentación a aportar para su obtención, es decir, la especificada en la "Solicitud para el reconocimiento de la condición de familia monoparental o en situación de monoparentalidad".

La condición de familia numerosa se acreditará:

- En el caso de que la persona solicitante resida en la CAPV y declare pertenecer a una familia numerosa, se consultará al Departamento de Bienestar, Juventud o Reto Demográfico siempre que la familia lo autorice.

Si no fuera posible acreditar tal circunstancia, el solicitante deberá presentar el justificante oficial en el plazo establecido.

- Si las personas solicitantes no residen en la Comunidad Autónoma del País Vasco, la condición de familia numerosa se acreditará mediante título oficial expedido por la Comunidad Autónoma de residencia.

#### **4.8. Víctima de terrorismo; 1 punto.**

Para justificar esta situación se deberá presentar la resolución de la Dirección de Derechos Humanos, Víctimas y Diversidad del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales u organismo similar del Estado o de otra Comunidad Autónoma.

#### **4.9. Acogimiento familiar del niño o niña; 1 punto.**

Esta situación se justificará mediante la resolución de la Diputación Foral.

### **5. Criterios de desempate**

Se dirimirá atendiendo la mayor puntuación obtenida en los criterios anteriores, comparándolos uno a uno y en el orden indicado a continuación:

- 5.1.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanas o hermanos matriculadas en la haurreskola o madre, padre, tutora o tutor legal que trabajen en ella.
- 5.2.** Mayor puntuación obtenida en el apartado del domicilio de la niña o niño o del puesto de trabajo de su madre, padre, tutora o tutor legal.
- 5.3.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de discapacidad de la niña o niño o de su madre, padre, tutora o tutor legal o de alguna hermana o hermano.
- 5.4.** Permanencia de la niña o niño solicitante en familia de acogida.
- 5.5.** Ser víctima de violencia de género.
- 5.6.** Ser víctima del terrorismo.
- 5.7.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de familia numerosa o familia monoparental.
- 5.8.** Mayor puntuación obtenida en el apartado de situación laboral de madre, padre o tutoras/es legales.
- 5.9.** Menor renta de la unidad familiar (menor suma de las Bases Imponibles + Bases Imponibles del Ahorro).
- 5.10.** Si persiste el empate teniendo en cuenta todos los puntos anteriores se utilizará el orden alfabético de apellidos y nombre como último criterio de desempate. Se sorteará una letra por la que empiecen a ordenarse alfabéticamente los y las candidatas con idéntica puntuación. En el curso 2026-2027 la letra de desempate será la «R».

### **6. Casos de partos múltiples**

En los casos de partos múltiples, una vez realizado el proceso de baremación, si un niño/a ha sido admitido/a y el/la, las o los otros/as no ha/n sido admitidos/as, las/los niños/as de la unidad familiar excluidos/as serán admitidos/as junto con los/as otros/as niños/as.



Esto no se aplicará cuando en la haurreskola elegida no se oferten plazas vacantes suficientes para esta familia de parto múltiple.

## 7. Solicitudes

### 7.1. Periodo de inscripción de abril

El Consorcio Haurreskolak establece el siguiente calendario común para la presentación de solicitudes y plazos de admisión para el curso 2026-27:

a) Entrega de solicitudes online / presenciales:	Del 13 de abril al 4 de mayo
b) Publicación de listas provisionales:	5 de junio
c) Periodo de reclamaciones y subsanaciones:	Del 8 al 12 de junio
d) Desistimiento de la solicitud:	Hasta el 25 de junio
e) Publicación de listas definitivas:	26 de junio
<b>Día de comienzo de los/las niños/as en la haurreskola:</b>	<b>4 de septiembre o en la fecha especificada por la haurreskola en su calendario escolar</b>

Las niñas/os nacidas/os entre el 1 y el 10 de mayo, podrán presentar las solicitudes hasta el 20 de mayo. Una vez presentada la solicitud de las y los recién nacidos, no se admitirá nueva documentación

### 7.2. Solicitudes fuera de plazo

Desde septiembre hasta abril, las familias podrán realizar la inscripción durante el curso, bien online o presencialmente en la haurreskola. En junio y julio no comenzarán nuevas niñas y niños.

Las solicitudes fuera de plazo se recogerán **del 1 al 8 de cada mes**. Una vez asignada la plaza, las niñas y niños se incorporarán a la haurreskola el primer día laborable del mes siguiente de la haurreskola.

Los calendarios de las solicitudes fuera de plazo que se realizan en diciembre, marzo y abril podrán ser modificados para adaptarse tanto al calendario oficial de fiestas anuales como al calendario de días festivos de las haurreskolas.

a) Entrega de solicitudes:	Del 1 al 8 de cada mes
b) Publicación de listas provisionales:	Del 15 al 18 de cada mes
c) Periodo de reclamaciones y subsanaciones:	El siguiente día laboral a la publicación de las listas provisionales
d) Desistimiento de la solicitud:	Último día laboral antes de la publicación de las listas definitivas
e) Publicación de listas definitivas:	Del 19 al 22 de cada mes
<b>Día de comienzo de los/las niños/as en la haurreskola:</b>	<b>Primer día laborable del mes siguiente de la haurreskola</b>

### 7.3. Procedimiento de solicitud de inscripción

- a) Las niñas y niños que están escolarizadas/os no tienen que realizar nueva solicitud, ya que se garantiza la continuidad de forma automática en la haurreskola y horario solicitado.
- b) Las solicitudes se podrán presentar online, accediendo a la dirección <https://ikasgunea.euskadi.eus/> de ikasgunea. Las familias también podrán realizar la inscripción presencialmente entregando el impreso oficial (impreso que se encuentra a disposición de las familias en la página web) en la Haurreskola donde quieran matricular a su hija o hijo.
- c) En el período de entrega de solicitudes cada persona solicitante únicamente podrá presentar su solicitud en una sola haurreskola. La presentación de solicitudes en más de una haurreskola en el mismo período de entrega de instancias, conllevará la pérdida de los derechos de opción de la persona solicitante.
- d) No se admitirá la aportación de nuevos documentos una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes. La no presentación de alguno de los documentos que dan derecho a puntuación conlleva obtener cero puntos en el apartado o subapartado correspondiente, si bien este hecho no anula la validez de la solicitud ni las puntuaciones de los restantes apartados o subapartados.
- e) Deberán realizar la solicitud siguiendo el procedimiento establecido en este proceso de admisión aquellas niñas y niños que estando escolarizados deseen cambiar de haurreskola.
- f) Las niñas y niños que procedan de otra haurreskola y sean admitidos en las listas definitivas perderán su plaza en la haurreskola de origen.
- g) En el caso de quedar en lista de espera en la nueva haurreskola que hayan solicitado tras el procedimiento de inscripción, y querer mantenerse en dicha lista de espera, deberán renunciar a la plaza que previamente tuvieron.
- h) Si la niña o el niño es admitido en alguna de las opciones de inscripción, aunque no sea su primera opción, desaparecerá automáticamente de la lista de espera.

### 7.4. Publicación de las listas provisionales de niñas y niños

Para regular los criterios de publicación de listas de niñas y niños, el Consorcio Haurreskolak se basa en el DECRETO 1/2018, de 9 de enero, de admisión y escolarización del alumnado.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, en los plazos que se establecen en esta normativa, se publicarán las listas de personas admitidas y candidatas en el tablón de anuncios de las haurreskolak, así como en el portal "Ikasgunea". Se publicará la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación global.

### 7.5. Reclamaciones a las listas provisionales

Tras la publicación de listas provisionales de admitidas y admitidos y listas de espera de los diferentes periodos de inscripción, se podrá realizar la reclamación mediante escrito presentado en la haurreskola (01PO) dentro de los plazos que se determinen en esta normativa.



## **7.6. Publicación de las listas definitivas de niñas y niños**

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios de los centros y en el portal "Ikasgunea", en el plazo establecido en esta normativa.

Los centros publicarán asimismo la correspondiente lista de espera convenientemente ordenada, para cubrir las vacantes que se pudieran producir en la lista de personas admitidas. En los centros y en el correspondiente tramo de edad en los que haya lista de espera, las bajas producidas deberán ser ofertadas, sucesivamente, a las alumnas y alumnos de esta lista en el orden en el que se encuentren, siempre teniendo en cuenta el rango de edad y el aula a la que pertenece la plaza que queda libre.

## **7.7. Recursos de alzada**

Tras la publicación de listas definitivas de admitidas y admitidos y listas de espera de los períodos de inscripción, cabe interponer recurso de alzada ante el Comité Directivo del Consorcio Haurreskolak, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su publicación.

---

<sup>1</sup> Se considerarán actualizados siempre que entre la fecha de expedición del documento y la fecha de presentación del mismo no hayan transcurrido más de tres meses.